

NOTA DE LA SECCION

En el Próximo Oriente coexisten dos bloques rivales cuyos instrumentos constitutivos se han publicado en estos CUADERNOS. Nos referimos a la Liga Arabe (el Pacto de El Cairo puede verse en el núm. 30) y el Pacto de Bagdad (cuyo texto puede verse en el CUADERNO núm. 30). Como consecuencia de ser Iraq miembro de ambos otros Estados de la Liga Arabe han considerado conveniente establecer entre ellos lazos defensivos más estrechos que los derivados de la asistencia estipulada en el Pacto de El Cairo, concertándose casi simultáneamente dos Tratados entre Egipto por una parte y Siria y Seudía por otra. El texto de ambos tratados es igual y con pequeñas variantes que los artículos 9 y 10. En consecuencia insertamos el Tratado entre Egipto y Siria y después los artículos 9 y 10 del Tratado entre Egipto y Seudía. La traducción se basa en los originales inglés e italiano de diferentes Revistas diplomáticas por no haber tenido a mano el texto árabe.

J. M. C. T.

ACUERDOS MILITARES ENTRE EGIPTO, SIRIA Y SEUDIA DE 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 1955

Los gobiernos de Siria y Egipto, deseando reforzar los principios del Pacto de la Liga Arabe y confirmar la lealtad de ambos contrayentes hacia tales principios; deseando aumentar potenciar y consolidar la colaboración militar precisa para su independencia y conservación de su integridad, por su convencimiento de que un arreglo de seguridad común constituye un factor fundamental para garantizar la in-

tegridad e independencia de cada uno, y para realizar su deseo de defensa conjunta de la propia existencia salvaguardando la paz y seguridad según los principios objetivos del Pacto de la Liga Arabe y de la Carta de la O. N. U.; aplicando el párrafo primero del art. 9 del Pacto de la Liga Arabe han acordado concluir un acuerdo, y con tal fin, han nombrado sus plenipotenciarios..., los que tras el cambio de credenciales de plenipotencia encontradas en buena y debida forma han acordado lo siguiente:

Artículo 1. Los dos Estados contratantes confirman su propósito de

perpetuar la paz y la seguridad y su decisión y resolución de resolver todos sus desarreglos internacionales por medios pacíficos.

Art. 2. Los dos Estados contrayentes considerarán como agresión dirigida contra entrambos toda hostilidad armada, revuelta contra uno o contra sus fuerzas y, en consecuencia, aplicando el legítimo derecho, singular y colectivo, de defensa de su existencia, se comprometen a que cada uno se apreste a ayudar al agredido, a tomar inmediatamente todas las medidas y a emplear todos los medios a su disposición incluido el uso de las fuerzas armadas, para rechazar la agresión y restablecer la seguridad y la paz.—En aplicación del art. 6 del Pacto de la Liga de Estados Arabes y del 51 de la Carta de la O. N. U., el Consejo de la Liga y el Consejo de Seguridad serán informados inmediatamente de la agresión efectuada y de las medidas e iniciativas tomadas para rechazarla. Ambos Estados se comprometen a que ninguno concierte con el agresor una paz separada o cualquier otro acuerdo sin consentimiento del otro Estado.

Art. 3. Ambos Estados contratantes, a petición de uno, se consultarán todas las veces que las relaciones internacionales estén tensas y gravemente turbadas de modo que pueda influir sobre la independencia e integridad territorial de cualquiera de ellos.—En caso de peligro de guerra repentina o de aparición de una situación repentina de la que se tema tal peligro, ambos Estados tomarán inmediatamente las medidas preventivas y defensivas que demande la situación.

Art. 4. Caso de agresión repentina contra los límites o las fuerzas de uno de ambos Estados, además de las medidas militares tomadas para afrontar la agresión, ambos Estados decidirán inmediatamente las medidas de ejecución de las disposiciones de este acuerdo.

Art. 5. Con el objeto de realizar los fines de este acuerdo ambos Estados han decidido constituir los siguientes Organismos: Consejo Supremo, Consejo de Guerra y Mando Común.

Art. 6. El Consejo Supremo se integra con los Ministros del Exterior y Defensa de ambos Estados teniendo autoridad oficial sobre el Comandante General del Mando Común que recibe de él las directrices superiores sobre la política militar. Y es competente para designar y destituir al Comandante General.—A propuesta del Consejo de Guerra, el Consejo Supremo establece las reglas, atribuciones y tareas del Mando Común, siendo competente respecto de las modificaciones a introducir a propuesta del Consejo de Guerra en el Mando Común y teniendo derecho en caso de necesidad para constituir Comisiones y consejos bajo sus órdenes o temporalmente.—El Consejo Supremo es competente en cuanto a las recomendaciones y decisiones del Consejo de Guerra en materia ajena a la competencia de los jefes de Estado Mayor.—El Consejo Supremo dicta reglamentos que ordenan sus reuniones y los trabajos del Consejo de Guerra.

Art. 7. El Consejo de Guerra se compone de jefes de Estado Mayor de los ejércitos de las partes, siendo órgano consultivo del Consejo Supremo con la atribución de presentar recomendaciones y directrices sobre las cuestiones referentes a los planes de guerra y a todos los trabajos y tareas pedidas al Mando Común.—El Consejo de Guerra formula recomendaciones sobre las industrias de guerra, las comunicaciones necesarias para los fines militares, su coordinación y destino al servicio de las fuerzas armadas y cuanto en ambos Estados se relacione con ello.—El Consejo de Guerra estudia los programas propuestos por el Mando Común para la instrucción, organización, armamento y equipo de

las fuerzas puestas bajo su mando: estudia también la posibilidad de su aplicación a todas las fuerzas armadas de las partes, toman las medidas que garanticen su actuación y envían al Consejo Supremo lo que considere necesario someter a su aprobación. El Consejo tiene un comité permanente militar que se ocupa de todos los estudios y preparativos relativos a las cuestiones que se les sometan, estableciendo el Consejo el orden de los trabajos de este Comité con un programa encaminado a tal fin, así como el balance.

Art. 8. El Mando Común comprende: A) El Comandante General. B) El Estado Mayor. C) Las Unidades que se decida formar para garantizar su funcionamiento al Mando Común que actúa en paz y en guerra con carácter permanente.—El Comandante General manda las fuerzas puestas a sus órdenes respondiendo ante el Mando Supremo.—El Comandante General tiene competencia sobre lo que sigue: a), disponer y aplicar programas de adiestramiento, organización, armamento y equipamiento de las fuerzas que ambas partes coloquen sobre su mando de modo que devengan una fuerza unificada, presentando tales programas al Consejo de Guerra para su actuación o sometiéndolas al Consejo Supremo para aprobación; b), planea y realiza planes defensivos comunes para hacer frente a los acontecimientos derivados de cualquier agresión armada que pueda sobrevenir contra uno de los dos Estados o contra sus fuerzas armadas, conformándose al trazar tales planes, a las decisiones y directivas del Consejo Supremo; c), distribuir las fuerzas puestas en paz y en guerra bajo su mando por ambos Estados según los planes de defensa común; d), redactar el presupuesto del Mando Común, sometiéndolo al examen del Consejo de Guerra y a la aprobación final del Consejo Supremo. El nombramiento y destitución de los

dos coayudantes principales del Comandante General se hace de acuerdo con aquél por el Consejo de Guerra y el resto del Estado Mayor se nombra mediante acuerdo entre el Comandante General y el Jefe de Estado Mayor del ejército interesado.

Art. 9. Los dos Estados contratantes ponen a disposición del Mando Común: a) En paz las fuerzas que consideren necesarias el Consejo de Guerra de acuerdo con el Comandante General, tras la aprobación del Consejo Supremo. b) En guerra todas las fuerzas bajo las armas que posee cada uno de ambos Estados. c) Las fuerzas concentradas sobre los confines internos de Palestina se consideran todas bajo las órdenes del Comandante General.—El Consejo de Guerra, de acuerdo con el Comandante General, determina las instalaciones y bases precisas para realizar los planes, y la procedencia en su ejecución.

Art. 10.—Se constituirá una Caja común a la que contribuirán ambos Estados para atender a lo siguiente: a) Gastos del Mando Común repartidos por mitad entre ambos Estados. b) Trabajos militares mencionados en el art. 9, párrafo 2.º en proporción del 35 por 100 Siria y el 65 por 100 Egipto.—Cada Estado pagará los sueldos e indemnizaciones de los militares y civiles que envíe a trabajar en el Mando Común, Consejo de Guerra y otras comisiones, según su propio ordenamiento financiero.

Art. 11. Este Tratado no contiene disposiciones que atenten ni se propongan atentar en ningún caso a los derechos y deberes derivados o que se deriven para cada Estado contratante de la Carta de la O. N. U. o de las responsabilidades asumidas por el Consejo de Seguridad para conservar la paz y la seguridad internacional.

Art. 12. Este Tratado regirá cinco años, renovables automáticamente por otros cinco, y así sucesivamente, pudiendo cualquiera de las partes

retirarse tras de haber informado por escrito a la otra de su deseo un año antes de la caducidad de cada uno de los mencionados períodos.

Art. 13. Este acuerdo se ratificará según las disposiciones constitucionales vigentes en cada Estado contratante y el cambio de los instrumentos se efectuará en el Ministerio del Exterior de Damasco antes de los treinta días de la fecha de su firma, considerándose inmediatamente ejecutivo desde que se cambien los instrumentos de ratificación.

Damasco, 20 de octubre de 1955.

En el Tratado Egipto-Saudía no figura el art. 13, siendo el siguiente el texto de los 9.º y 10:

Art. 9. Ambos Estados contratantes ponen a disposición del Mando Común, en paz o en guerra, las fuerzas que el Consejo de Guerra, de acuerdo con el Comandante General, crea necesario colocar bajo su mando tras aprobación del Consejo Supremo.

Art. 10. Cada Estado contratante pagará los sueldos e indemnizaciones a los militares y civiles que envía a trabajar en el Mando Común, Consejo de Guerra y otras comisiones, según su propio ordenamiento financiero.

El Cairo, 27 de octubre de 1955. Este acuerdo será triplicado, guardando cada parte una copia y enviando otra a la Secretaría General de la Liga Árabe.

NOTA DE LA SECCION

Insertamos el texto de la declaración y del Protocolo anexo suscrito en París el 2 de marzo de 1956 por los jefes de las delegaciones francesa y cherifiana respecto del futuro régimen del Imperio Cherifiano. Aunque abundando en un equívoco, ya iniciado con el Tratado de Fez de 1912, se refieren dichos acuerdos de modo indistinto a Marruecos como Estado, es claro que dentro de los tratados en vigor, su marco de aplicación no puede desbordar el de la llamada zona cherifiana o de protectorado francés. Para alcanzar a la zona jalifiana hubiera sido preciso, y lo será en el futuro respecto de cualquier modificación del statu quo con fuerza legal, por lo menos el consenso de España; cuya intervención ha rechazado sistemáticamente Francia, y fué débilmente pedida por los negociadores marroquíes pertenecientes al grupo colaboracionista del nacionalismo, que en esto discrepa del ortodoxo dirigido por El Fasi. Según la prensa, el Secretario general del Quai d'Orsay reconoció la necesidad de aquel consenso, ante las reservas formuladas por el Embajador de España. Para alcanzar aquéllos a la llamada "zona internacional" se habría requerido el consenso de las ocho potencias que participan en su administración. De modo que el primer efecto de los textos copiados es justamente el contrario del propósito que enuncian de respetar la unidad del país. Como nuestros lectores ven, se trata de una mera enunciación de principios y del anuncio de una serie de negociaciones

cuyas metas se señalan por anticipado. Y por cierto que contradiciendo éstas a aquéllos; pues si Marruecos ha de ser independiente y soberano, mal puede estar ligado indefinidamente por una serie de vínculos que limitan sus poderes, a otro país, sin cuyo concurso no podrá prescindir de tales limitaciones. Por lo demás esos principios no se consumarán con la prometeda —aunque no efectuada inicialmente— abrogación del Tratado de Fez. Necesitarán que pase el período transitorio prolongable sine die a voluntad de aquel de los negociadores que más a gusto esté con la situación; puesto que durante el mismo no se toca al estatuto de las fuerzas francesas, y subsistirán los actuales poderes "reservados" en tanto no sean objeto de traspaso. Además el representante francés, que toma el título de sus colegas residentes en Túnez y Tetuán (Alto Comisario, único cambio efectivo de los textos) puede formular observaciones al Sultán cuando éste, al ejercer el poder legislativo, afecte a los intereses de Francia, de los franceses y de los extranjeros. Es un progreso respecto de lo previsto en el Tratado de Fez (aceptación automática de las propuestas de "reforma"); pero no es lo que corresponde a las relaciones entre dos Estados cuya interdependencia es igual; porque Marruecos no tiene un alto Comisario en París que formule también "observaciones" análogas. Además, la integración del Marruecos cherifiano en la zona del franco es un nuevo hachazo al Acta de Algeciras (en la que figuraba la igualdad de oportunidades y la fuerza liberatoria de la peseta). En fin, el mantenimiento de las garantías de los funcionarios y agentes franceses que sirven en Marruecos (no a Marruecos), y la "asistencia" francesa para crear el ejército marroquí (destinado según las primeras informaciones a relevar al francés en el penoso cometido de luchar en el Rif y en el Atlas) son eslabones de una subordinación; mejor que el sistema anterior del direct rule, enmascarado apenas bajo el rótulo de "proteccionado"; pero muy distante de la independencia. Y ello sin especular sobre el alcance de los anunciados vínculos culturales, económicos y diplomáticos, y de la desigualdad de efectos en la teórica interequiparación de franceses y marroquíes. En conjunto el texto que insertamos depende mucho de la forma en que se desarrolle. Por eso comprendemos la variedad de las reacciones de todos los sectores del pueblo marroquí ante la declaración y el protocolo: optimista y alegre; reservado y expectante; desconfiado, defraudado y desesperado. Mucho de lo que contienen los textos de París coincide con las propuestas e informes formulados por esta Sección como consecuencia de trabajos suyos en los cursos 1949 a 1951. No es culpa nuestra que cayeran en el vacío, y que España perdiera una ocasión de iniciativas útiles y fecundas.

Por otra parte, resulta complicado idear la forma en que podrían extenderse a la zona jafiana unas estipulaciones semejantes a las indicadas, si hipotéticamente llegaran a concertarlas el Sultán o su Jafifa con España. Por ejemplo: si el ejército imperial será adiestrado por los españoles en dicha zona, y si la misma pertenecía al área de la peseta, subsistiría la diversidad de regimenes dentro del mismo país. ¿Y cómo podría la diplomacia marroquí —única para todo el territorio— estar vinculada a la vez a los franceses y los españoles? La equiparación de los españoles a los franceses en Marruecos sí que resultaría factible. La cooperación económica, cultural y en otras materias, de no mantener bajo nuevas formas la división en zonas, tendría que concertarse, o a base de una paridad que Francia rechazaría, o de una proporcionalidad que consagraría la posición minoritaria de España. El problema constituye un verdadero embrollo en cuya producción han colaborado intencionalmente los franceses y alegremente los apresurados e improvisados marroquíes, a quienes quedan muchas sorpresas en su futuro hacia la independencia; que de un modo total sincero, efectivo y constructivo, les desea una vez más esta Sección inasequible al desaliento en la defensa del ideal de fraternidad hispano-marroquí.

J. M. C. T.

LOS ACUERDOS FRANCO-CHERIFIANOS DE PARIS

1. El Gobierno de la República Francesa y Su Majestad Mohammed V, Sultán de Marruecos. afirman su voluntad de dar efecto pleno a la declaración de La Celle-Saint Cloud de 6 de noviembre de 1955.

2. Hacen constar que, como consecuencia de la evolución realizada por Marruecos en el camino del progreso, el Tratado de Fez de 30 de marzo de 1912, no corresponde de aquí en adelante, a las necesidades de la vida moderna y no puede ya regir las relaciones franco-marroquíes.

3. En su consecuencia, el Gobierno de la República Francesa confirma solemnemente el reconocimiento de independencia de Marruecos. que implica de manera particular una diplomacia y ejército, así como su voluntad

de respetar y hacer respetar la integridad del territorio marroquí, garantizada por los tratados internacionales.

4. El Gobierno de la República Francesa y Su Majestad Mohammed V, Sultán de Marruecos, declaran que las negociaciones que acaban de comenzar en París entre Marruecos y Francia, Estados soberanos e iguales, tienen por objeto concertar nuevos acuerdos que han de definir la interdependencia de los dos países en los terrenos en que son comunes sus intereses. acuerdos que organizarán así su cooperación sobre la base de la libertad y de la igualdad, en particular en materia de defensa, relaciones exteriores, economía y cultura, y que garantizarán los derechos y libertades de los franceses establecidos en Marruecos y de los marroquíes establecidos en Francia dentro del respeto de la soberanía de los dos Estados.

5. El Gobierno de la República Francesa y Su Majestad Mohammed V, Sultán de Marruecos, convienen que hasta tanto entren en vigor esos acuerdos, las nuevas relaciones entre Francia y Marruecos se fundarán en las disposiciones del protocolo anexo a la presente declaración:

PROTOCOLO

1. El poder legislativo se ejerce soberanamente por Su Majestad el Sultán. El representante de Francia tiene conocimiento de los proyectos de dáhires y decretos: presenta observaciones cuando esos textos se refieren a los intereses de Francia, de los franceses o de los extranjeros durante el período transitorio.

2. Su Majestad Mohammed V, Sultán de Marruecos, dispone de un ejército nacional. Francia presta a Marruecos su asistencia para la constitución

de ese ejército. El actual estatuto del ejército francés en Marruecos queda inalterado durante el período transitorio.

3. Los poderes de gestión que hasta ahora estaban reservados serán objeto de transferencia, cuyas modalidades se determinarán de común acuerdo.

El Gobierno marroquí está representado con voz, pero sin voto, en el Comité de la zona del franco, órgano directivo central de la política monetaria para el conjunto de la zona del franco.

Por otra parte, se mantienen las garantías de que disfrutaban los funcionarios y agentes franceses que prestan servicio en Marruecos.

4. El representante de la República Francesa en Marruecos lleva el título de Alto Comisario de Francia.

Hecho en París por duplicado el 2 de marzo de 1956.—Firmado: *Christian Pineau, Embarek Bekkai.*



**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
POLITICOS DE INTERES PARA LOS LECTORES
DE ESTA REVISTA**

Colección España ante el Mundo

ESPAÑA Y EL MAR, por LUIS CARRERO BLANCO, Capitán de Navío, Subsecretario de la Presidencia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 págs. y 11 láms. en color. Precio: 12 ptas. (agotada).

DE CALIFORNIA A ALASKA (Historia de un descubrimiento), por JAVIER DE YBARRA Y BERGÉ, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 páginas y 10 mapas. Precio: 25 ptas.

ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por el Coronel JACOBO DE ARMILLO, Piloto y Observador de Aviación. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 182 páginas y 10 láms. Precio: 15 ptas.

ESPAÑA Y EL DESIERTO, por EMILIO GUINEA LÓPEZ, Catedrático de Ciencias Naturales, Colaborador del Instituto Forestal. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 280 págs., 19 gráficos, 82 fotografías y tres mapas. Precio: 25 ptas.

EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (Su función en la geopolítica nacional), por HISPANUS. 1.ª edición, agotada. 2.ª edición, agotada. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 297 págs. y 42 láms. Precio: 12 ptas.

LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por LUIS TRUJEDA INCERA, Doctor en Derecho y ex Administrador territorial de Nsok y Niefang. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 166 páginas. Precio: 20 ptas.

IRADIER (La expansión española en el Africa ecuatorial), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES, Oficial Letrado del Consejo de Estado, Secretario de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Miembro de la Sección de Política Exterior del Instituto de Estudios Políticos. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 214 págs. y 11 láms. en couché. Precio: 17 ptas.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Dos tomos en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 298 páginas y 312 págs. Precio: 20 ptas.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 384 páginas. Precio: 10 ptas.

EL PAIS BEREBERE (Contribución al estudio de los orígenes, formación y evolución de las poblaciones del Africa septentrional). por ANGELO GHIRELLI. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 300 págs., 10 gráficos y 26 fotografías. Precio: 15 ptas.

Temas africanos

EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por TOMÁS GARCÍA FIGUERAS, ex Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 578 págs., con dos mapas, en negro y otro a todo color. Precio: 35 ptas.

GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por ABELARDO DE UNZUETA YUSTE, Intendente Mercantil y Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 17 x 24 cms., 394 páginas, 34 mapas, de ellos siete a dos colores y uno en cuatromía, y 58 fotografías en couché. Precio: 50 ptas.

ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por ABELARDO DE UNZUETA. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 22 cms., 386 páginas. Precio: 35 ptas.

INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por FRANCISCO MARTOS, ex Presidente del Tribunal Colonial Europeo y ex Jefe de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 246 páginas. Precio: 25 ptas.

TANGER POR EL JALIFA (Reportaje gráfico de la entrada de S. A. I. en esta ciudad en 1941). Fotos de NICOLÁS MULLER. Prólogo y textos de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. encuadernado en tela con esampaciones en oro, sobrecubierta en color y forro de celofán, de 54 láms. al tamaño de 24 x 29 cms. Precio: 65 ptas.

MELILLA PREHISPANICA (Apuntes para la Historia del Septentrion Africano en las Edades Antigua y Media), por RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista oficial de Melilla. Un vol. en rús-

tica al tamaño cortado de 16 x 22 cms., 540 págs., con numerosos grabados. Precio: 60 ptas.

RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por RICARDO RUIZ ORSSATI, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21,5 cms., 176 páginas. Precio: 16 ptas.

ESTAMPAS MARROQUIES. Fotos de NICOLÁS MULLER. Texto de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. en cartóné, con sobrecubierta, al tamaño cortado de 30,5 x 25 cms., 101 láms. fotográficas. Precio: 100 ptas.

FATMA (Cuentos de mujeres marroquíes), por CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA, Miembro de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Colaboradora del Instituto de Estudios Políticos. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 22 cms., 250 páginas, con ilustraciones de MARIANO BERTUCHI. Precio: 20 ptas.

COLECCIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8

MADRID

BIBLIOTECA DE CUESTIONES ACTUALES

FALSAS Y VERDADERAS REFORMAS EN LA IGLESIA, por el P. YVES M.-J. CONGAR, O. P. Precio : 150 ptas.

PSICOLOGIA FISIOLÓGICA, por C. T. MORGAN y E. STELLAR. Precio : 250 ptas.

TRATADO DE HISTORIA DE LAS RELIGIONES, por MIRCEA ELIADE. Precio : 150 ptas.

NATURALEZA Y CONOCIMIENTO, por ARTHUR MARCH. Precio : 75 ptas.

APARECERAN EN BREVE

El Estado en el pensamiento católico, por Henrich Rommen. Traducción de Enrique Tierno Galván.

Poesía juglaresca y orígenes de las literaturas románicas, por Ramón Menéndez Pidal.

CLASICOS POLITICOS

LA REPUBLICA, de PLATÓN. Tres tomos. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por José Manuel Pabón y Manuel F. Galiano, catedráticos de Latín y Griego de la Universidad de Madrid. Precio de los tres tomos : 200 ptas.

LA CONSTITUCION DE ATENAS, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por Antonio Tovar Llorente, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio : 25 ptas.

LA POLITICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Introducción y notas de Julián Marías. Precio : 150 ptas.

- LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Manuel F. Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio : 25 ptas.
- LA RETORICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Traducción, prólogo y notas por Antonio Tovar, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio : 100 ptas.
- GORGIAS, de PLATÓN. Edición bilingüe por Julio Calonge, catedrático de Griego. Precio : 80 ptas.
- DE LEGIBUS, de M. T. CICERÓN. Edición bilingüe. Introducción y notas por Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Precio : 90 ptas.
- HIERON, de JENOFONTE. Edición bilingüe. Introducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio : 30 ptas.
- LAS CARTAS, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Margarita Toranzo. Precio : 90 ptas.
- EL POLITICO, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de don Antonio González Laso, catedrático de Griego. Revisada por don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad Central. Precio : 125 ptas.
- PANEGIRICO DE TRAJANO, de PLINIO, EL JOVEN. Edición bilingüe. Traducción y notas de Alvaro D'Ors, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Santiago de Compostela. Precio : 150 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

- Ética a Nicomaco**, de Aristóteles. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Julián Marías.
- Protágoras**, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Julio Calonge, catedrático de Griego.
- Fragmentos de los sofistas**. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de José Sánchez Lasso de la Vega, catedrático de Griego.
- Los caracteres**, de Teofrasto. Edición bilingüe. Traducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Ilustraciones de Esplandiú, Enrique Hierros, Mingote y Eduardo Vicente.

COLECCION «CIVITAS»

- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS, por R. MÉNDEZ PIDAL. Precio : 20 ptas.
- HISTORIA DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES, por J. MARÍN y MENDOZA. Prólogo de M. García Pelayo. Precio : 10 ptas.
- ¿QUE ES EL ESTADO LLANO?, por E. J. SIEVES. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio : 25 ptas.
- ESPAÑA Y EUROPA, por CARLOS VOSSLER. Precio : 30 ptas.
- SOBRE LA UTILIDAD DEL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio : 15 ptas.

- TIERRA Y MAR, por C. Schmitt. Precio : 25 ptas.
- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES, por JAMES BRYCE. Precio : 25 ptas.
- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA, por J. H. KIRCHMANN. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio : 10 ptas.
- ALABANZA DE LA LEY, por WERNER JARGER. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio : 15 ptas.
- INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, por KANT. Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén. Precio : 20 ptas.
- REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION FRANCESA, por EDMUND BURKE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio : 50 ptas.
- SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL, por ALFRED VON MARTIN. Traducción y prólogo de Antonio Truyol y Serra. Precio : 25 ptas.
- DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON RELACION A ESPAÑA, por ALEJANDRO OLIVÁN. Prólogo de E. García de Enterría. Precio : 60 ptas.
- LA CULTURA DE LA ILUSTRACION, por BENNO VON WIESE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio : 25 ptas.
- INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA, por MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS. Prólogo de Valentín Andrés. Precio : 50 ptas.
- EL DERECHO NATURAL Y EL DERECHO HISTORICO, por J. J. Bachofen. Traducción y prólogo de Felipe González Vicén. Precio : 25 ptas.

APARECERAN EN BREVE

- La libertad de los mares, por Hugo Grocio. Traducción de Luis García Arias.
- Fundamentos de la democracia, por Hans Kelsen. Traducción de María Elisa Maseda. Texto revisado por Manuel Jiménez de Parga.
- Régimen de impugnación de los actos administrativos, por Fernando Garrido Falla.

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION

- LAS TRANSFORMACIONES DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO, por FERNANDO GARRIDO FALLA. Precio : 35 ptas.
- LA SENTENCIA ADMINISTRATIVA. SU IMPUGNACION Y EFECTOS, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Precio : 100 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO (Introducción al Derecho financiero de nuestro tiempo), por FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio : 100 pesetas.
- DOS ESTUDIOS SOBRE LA USUCAPION EN DERECHO ADMINISTRATIVO, por EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA. Precio : 50 ptas.
- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Prólogo de Javier Guasán Delgado. Precio : 125 ptas.

SELECCION DEL FONDO EDITORIAL

DEL

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

DERECHO CIVIL DE ESPAÑA, por FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO. Dos vols. Precio: Vol. I, 160 ptas.; Vol. II, 160 ptas.

LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATRO LANSEOS, O. S. A. Precio: 45 ptas.

HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA, de GÜNTHER HOLSTEIN. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Prólogo de Luis Díez del Corral (2.ª ed.). Precio: 60 ptas.

TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por FRANCISCO JAVIER CONDE (4.ª ed). Precio: 45 ptas.

EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio: 150 ptas.

EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEO, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. Precio: 12 ptas.

LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS, por SEVERINO AZNAR (de la colección «Ecos del catolicismo social en España»). Precio: 60 ptas.

EL HUMANISMO DE LAS ARMAS EN DON QUIJOTE, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio: 50 ptas.

EL CONSEJO DE ESTADO (sus trayectorias y perspectivas en España), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio: 60 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (primer tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (segundo tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.

- TEATRO CRITICO UNIVERSAL y CARTAS ERUDITAS, por Fr. BENITO JERÓNIMO FEJOO y MONTENEGRO. Selección, estudio preliminar y notas por Luis Sánchez Agesta. Precio : 85 pesetas.
- POLITICA NAVAL, DE LA ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORANEA, por MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO. Precio : 20 pesetas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XIX, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio : 125 ptas.
- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA. Precio : 15 ptas.
- PERSPECTIVAS BELICAS DEL OCCIDENTE, de HEINZ GUDERIAN. Precio : 20 ptas.
- EPITOME DE HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED IBN AZZUZ. Prólogo de Tuhani Al-Wazzani. Precio : 25 ptas.
- DE CALICLES A TRAJANO (Estudios sobre historia política del mundo antiguo), de SANTIAGO MONTERO DÍAZ. Precio : 20 pesetas.
- LAS IDEAS Y EL SISTEMA NAPOLEONICOS, por Jesús PABÓN. Precio : 12 ptas.
- EL PENSAMIENTO POLITICO DEL DESPOTISMO ILUSTRADO, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio : 50 ptas.
- MILICIA Y POLITICA, por JORGE VIGÓN SUERODÍAZ. Precio : 85 ptas.
- DILEMAS, por CARLOS MARTÍNEZ DE CAMPOS. Precio : 40 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO. Introducción al Derecho Financiero de nuestro tiempo, de FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio : 100 ptas.
- PRINCIPIOS DE TEORIA ECONOMICA, 2.ª ed., por HEINRICH FREIHERR VON STACKELBERG. Precio : 125 ptas.
- PROBLEMAS DEL MUNDO ARABE. Precio : 75 ptas.
- PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS DE GRUPO, por MANUEL ALONSO OLEA. Precio : 70 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XVIII, por FERNANDO DÍAZ-PLAJA. Precio : 125 ptas.
- LA REVOLUCION LIBERAL. HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio : 150 ptas.
- TEXTOS BASICOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. Seleccionados y anotados por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio : 125 pesetas.

ACABAN DE APARECER

Textos básicos de América. Seleccionados y anotados por José María Cordero Torres. Precio : 125 ptas.

Tratado elemental del Derecho del Trabajo, por Miguel Hernáinz Márquez, 7.ª edición, 980 págs. Precio : 250 ptas.

APARECERAN EN BREVE

El liberalismo doctrinario, por Luis Díez del Corral, 2.ª edición.

El régimen de oposiciones y concurso de funcionarios, por Enrique Serrano Guirado.

Leyes políticas de España. (Recopilación.)

INDICE GENERAL

DE LA

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(1941-1955)

Al cumplirse, dentro del actual, los quince primeros años de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**, el Instituto va a publicar próximamente un Índice completo de los trabajos aparecidos en la Revista, y la relación ordenada de todos los libros y artículos de revista que han sido reseñados y resumidos en ella.

El Índice de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS** (1941-1955) constituirá, sin duda, el mejor instrumento de trabajo para nuestros habituales lectores.

La enumeración ordenada de más de veinte mil páginas y más de cinco mil títulos seguirá la pauta siguiente:

PRIMERA PARTE

- I. Estudios y notas.
- II. Mundo hispánico.
- III. Documentos, crónicas, noticias e informaciones.

SEGUNDA PARTE

- IV. Libros reseñados en la Revista.
- V. Artículos de revistas resumidos.
- VI. Bibliografías.

TERCERA PARTE

- VII. Índice de los autores que han colaborado en la Revista.
- VIII. Índice de los autores cuyos libros han sido reseñados o cuyos artículos se han resumido.
- IX. Índice general de materias.

El Índice de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**, que aparecerá en breve, es testimonio directo y elocuente de quince años de profunda e intensa labor científica.

El Instituto de Estudios Políticos está seguro de que el Índice de su principal Revista será un instrumento de trabajo valioso e insustituible para todos los estudiosos de ciencia política.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMENSUAL)

DIRECTOR : FRANCISCO JAVIER CONDE

Sumario del número 85 (enero-febrero 1956)

Estudios y notas

- «Notas para una teoría de la obligación política», por Luis Legaz Lacambra.
- «Hamlet y Jacobo de Inglaterra», por Carl Schmitt.
- «Los instrumentos de investigación en las ciencias sociales», por José Bujeda Sanchiz.
- «El problema del separatismo en Ucrania y Polonia suroriental», por Jędrzej Giertych.
- «La teoría y la realidad constitucional contemporáneas», por Manuel Jiménez de Parga.
- «El ayer, el hoy y el mañana internacionales», por Camilo Barcia Trelles.

Mundo hispánico

- «Orientación sociológica del estudio histórico de la Independencia hispanoamericana», por Julio Ycaza Tigerino.

Recensiones y noticias de libros.

Revista de revistas

Bibliografía

- «Bibliografía de la Organización de las Naciones Unidas», por Luis García Arias.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	100 pesetas
Portugal, países de habla española y Estados Unidos	125 »
Otros países	150 »
Número suelto	20 »
Número atrasado	30 »

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del vol. VI, núm. 2 (mayo-agosto 1955)

Artículos

- «Modernidad y tradición del concepto de estructura económica», por José Luis Sampedro.
- «La serie histórica del comercio exterior de España», por Juan Plaza Prieto.
- «Sobre la determinación de la renta nacional», por Paul A. Samuelson.
- «La renta nacional de España por sectores productivos», por Paul Hemberg.

Estudios y documentos de economía española

- «Una estimación de la renta nacional de España», por José de Vandellos.

Estudios y documentos de economía extranjera

- «Un modelo económico para la economía americana».
- «Un sistema de ecuaciones aplicables para determinar las fluctuaciones cíclicas en Estados Unidos», por Colin Clark.
- «Síntomas y peligros de una depresión en Estados Unidos», por Colin Clark.
- «Comprobación y revisión del modelo económico de Colin Clark», por Adalberto Predetti.

Libros

Teoría pura de los costes, por H. Stackelberg.

Temas y polémicas

- «Una discusión sobre el método matemático en Economía» (con aportaciones de Samuelson, Tinbergen, Harris, Klein, Solow, Koopmans, Champernowne, etc.).

Artículos clásicos de Economía

- «Sobre la objetividad y la polémica de los valores en las Ciencias Sociales», por Max Weber.

Reseña de libros

Reseña de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias, Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	48 pesetas
Otros países	60 »
Precio del número	20 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

Sumario del núm. 27 (tercer trimestre del año 1955)

Ensayos

- «La participación en beneficios en España».
«Técnica jurídica en la codificación del Derecho del Trabajo», por Manuel Alonso García.

Crónicas

- Crónica nacional, por Luis Burgos Boezo.
Crónica internacional, por Miguel Fagoaga.

Jurisprudencia

- Jurisprudencia administrativa*: Legislación (plus familiar, calificación profesional); Reglamentos laborales (Agua); Seguridad Social (Inspección, seguro de enfermedad, seguros sociales, accidentes de trabajo), por José Pérez Serrano.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala IV: Jurisdicción contenciosa y resoluciones del Ministerio de Trabajo (naturaleza administrativa de las resoluciones); previo pago en Seguros Sociales; requisitos formales y eficacia legal de las actas que se formulan por la Inspección de Trabajo; la facultad sancionadora del Ministerio de Trabajo; su carácter reglado, por Enrique Serrano Guirado.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala I: Accidentes de trabajo (concepto de accidente, incapacidades, indemnizaciones); contrato y reglamentación de trabajo (concepto de trabajador, de empresario, faltas y despido); cuestiones de procedimiento y competencia, por Héctor Maravall Casesnoves.

Recensiones y Noticias de libros

Índice de revistas

Legislación

Legislación social.

Bibliografía

Bibliografía de política social, por Héctor Maravall Casesnoves.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	48 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	60 »
Otros países	75 »
Número suelto	15 »
Número atrasado	20 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del núm. 18 (septiembre-diciembre 1955)

Estudios

- «Justo precio y transferencias coactivas», por José Luis Villar Palasí.
- «La terminación anormal del proceso administrativo», por Jesús González Pérez.
- «Recursos contra decisiones de entidades autárquicas institucionales», por José María Boquera Oliver.

Jurisprudencia

- I. *Comentarios monográficos*: «La indemnización por casa-habitación y la Contribución de Utilidades», por Jesús González Pérez.
- II. *Notas*: A) Conflictos jurisdiccionales (J. González Pérez).— B) Contencioso-administrativo (E. Serrano Guirado).—C) Fiscal y económico-administrativo (J. A. García-Trevijano Fos). D) Agravios (J. A. García-Trevijano Fos).

Crónica administrativa

- I. *España*: «El régimen de incompatibilidades de Autoridades y funcionarios en los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955», por E. Serrano Guirado.—«Crónica del I Congreso Hispanoamericano de Municipios», por A. Carro Martínez.
- II. *Extranjero*: «La reunión del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas de 1955 en Oxford», por L. Jordana de Pozas.—«La Administración británica ante los monopolios y demás prácticas restrictivas del mercado», por R. Tamames Gómez.—«Modernas tendencias de los estudios sobre ciencia de la Administración en Italia: el Congreso de Careuna», por R. Entrena Cuesta.

Bibliografía

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	75 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	95 »
Otros países	110 »
Número suelto	30 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)